



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0295 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, 04 AGO. 2015



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, "los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9º de la mencionada Ley Nº 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, a su vez, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, según el artículo 33º de la citada Ley Orgánica, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme al contenido del literal b) numeral 22.1, artículo 22º, de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada por la Resolución Directoral Nº 027-2014-EF/50.01, se establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Pliego Presupuestario,

Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Que, la Subgerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a sus competencias, ha



solicitado la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes de **julio 2015**, conforme se aprecia en el expediente de la presente Resolución, requiriendo la aprobación de tal formalización;

En consecuencia, con la visación de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias del mes de **julio 2015** efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras del Pliego N° 449 Gobierno Regional de Ica conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por las Unidades Ejecutoras durante el mes de **julio 2015**.

Artículo Tercero.- La Subgerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento deberá remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes, bajo responsabilidad y dentro de los plazos legalmente establecidos.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO GILLONZ DEHAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL